

respectivo portal de transparencia de la institución, a partir de abril del 2016.

ARTÍCULO 218.- El Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades, de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su reglamento. Para este propósito la ONCAE brindará los lineamientos para el desarrollo de dichos planes.

Los PACC, deberán ser remitidos a la ONCAE a más tardar el 5 de Febrero de 2016, para los efectos de su publicación en HONDUCOMPRAS. Deberán, asimismo, publicarlos en su respectivo portal de transparencia, dentro del mismo periodo de tiempo.

El incumplimiento de la formulación del PACC o de su publicación, dará lugar a las responsabilidades administrativas o civiles que correspondan. Para este propósito la ONCAE notificará al TSC y al LAIP, a más tardar el 29 de febrero, la lista de instituciones que no cumplieron con dicha obligación.

Todos los contratos de inversión pública sujetos a la Ley de Contratación del Estado o Ley de Compras Eficientes a través de Medios Electrónicos, que celebre la Administración Pública, así como sus modificaciones, deberán ser registrados en el Módulo de registro de contratos del Sistema HONDUCOMPRAS a más tardar 30 días después de ser suscritos y remitir copia certificada de cada contrato a la Dirección General de Inversiones Públicas de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

ARTÍCULO 219.- Se faculta al Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación (IHCIETI), para que con el propósito de promover la investigación científica y el desarrollo económico, puede financiar proyectos de investigación a estudiantes universitarios de Posgrado, investigadores sociales, profesionales, Universidades y Academia General en temas prioritarios o en zonas afectadas por la sequías u otros desastres naturales, igualmente se podrá realizar las contrataciones de servicios profesionales y consultorías de expertos, necesarias para

promover el desarrollo científico, tecnológico, social y económico del país.

ARTÍCULO 220.- Se ordena a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para que constituya un fideicomiso en el año 2016 para promover y fortalecer el deporte a nivel nacional; sea por meritocracia, becas, patrocinios a atletas nacionales o propuestos por sus respectivas federaciones o por el Comité Olímpico Hondureño por la cantidad de CINCUENTA MILLONES DE LEMPIRAS (L.50,000,000.00). Para ser beneficiario de este fideicomiso estará sujeto a análisis y aprobación de la Confederación Deportiva Autónoma de Honduras y la Comisión de Deportes del Congreso Nacional, quienes publicarán el respectivo reglamento.

ARTÍCULO 221.- Conceder amnistía administrativa hasta el 31 de Marzo del 2016 a los contribuyentes responsables y/o agentes retenedores, así como las Corporaciones Municipales, Mancomunidades y la Asociación de Municipalidades de Honduras (AMHON), que se encuentren omisos o hayan presentado extemporáneamente la Declaración Anual de Créditos del Impuesto Sobre Ventas (DAC), la Declaración Mensual de Retenciones (DMR), Declaración Informativa de Tasa Turística del cuatro por ciento (4%) o que no hayan actualizado su domicilio fiscal, así como notificaciones de índole administrativa tales como: notificación de inicio de operaciones, cierre de operaciones, cambio de razón social y otras relacionadas para que cumplan con sus obligaciones administrativas con la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), libre del pago de las multas causados al 31 de Diciembre del año 2015.

Ampliar el plazo de vigencia para la presentación de la Declaración Jurada Informativa Anual de Precios de Transferencias, desde el 18 de Noviembre de 2015 hasta el 31 de Marzo del 2016, para los contribuyentes, personas naturales o jurídicas obligado de acuerdo al Artículo 2 del Decreto No.232-2011 y su reglamento, puedan presentar su declaración exentos de multas, intereses y recargos.

La presente disposición tendrá efecto inmediato a partir de su aprobación en el Congreso Nacional de la República.